

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

AS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPIN, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amalia segunda*, sita en término de los pueblos de Aleja y Villayandre, Ayuntamiento de Villayandre, paraje llamado carroyo del Collado, Pando y Casorina, y linda al E. con la mina «Isabel» y á los demás rumbos con terreno común de los referidos pueblos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Escudilla, y desde ésta se medirán al N. 300 metros colocándose la 1.ª estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª, de ésta se medirán en dirección S. 900 metros y se colocará la 3.ª, de ésta se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la 4.ª, y de ésta en dirección N. se medirán 600 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel González y García, vecino de Vegacervera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Emilio*, sita en término realengo del pueblo y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de la mina «Regina», desde la que se medirán al E. 400 metros, y se fijará la 1.ª estaca, al N. 200 la 2.ª, 600 al O. y se fijará la 3.ª, 200 al S. y se fijará la 4.ª, y 200 desde esta última hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Félix Prat, vecino de la Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Progre Industrial*, sita en término de Las Bárcenas, del pueblo de Villasiimpliz, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por todos los rumbos con más terreno público de Villasiimpliz. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el estribo Sud del puente del ferrocarril que se encuentra al S. de Villasiimpliz, á unos 500 metros; desde cuyo punto y en dirección N. 20° E. se medirán 185 metros y se colocará una estaca auxiliar, á partir de ésta y en dirección E. 20° S. se medirán 1.500 metros colocando la 1.ª estaca, á partir de ésta y en dirección S. 20° O. se medirán 200 metros colocando la 2.ª, á partir de ésta y en dirección O. 20° N. se medirán 3.000 metros colocando la 3.ª estaca, á partir de ésta y en dirección N. 20° E. se medirán 200 metros colocando la 4.ª, á partir de ésta y en dirección E. 20° S. se medirán 1.500 metros, con los que se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Félix Argüello y Vigil, vecino de León, en nombre de la Sociedad anónima de minas de Castilla la Vieja, domiciliada en Saint Etienne Loire (Francia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de carbón y otros llamada *Barruqueras*, sita en término del pueblo de Prado, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman «Vallejo de Barruqueras», y linda al E. con la mina «Vizcayas», al N. con la «Reyes», al S. con el pueblo de Prado, y al O. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del depósito de aguas de las instalaciones para el lavado y cribado de carbón pertenecientes á la Sociedad solicitante. Desde este punto se medirán 100 metros en dirección E. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta otros 100 metros al S. y se fijará la 2.ª, de ésta otros 100 metros al E. y se fijará la 3.ª, de ésta otros 100 metros al S. y se fijará la 4.ª, de ésta otros 100 metros al E. y se pondrá la 5.ª, de ésta 200 metros al S. y se fijará la 6.ª, desde aquí 600 metros al O. y se fijará la 7.ª, y desde ella 500 metros al N. fijando la 8.ª, desde ésta 300 metros al E. fijando la 9.ª, y de ésta al S. ó punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Pedro Echevarría y Cariaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Remediada*, sita en término del pueblo de Montenegro, Ayuntamiento de Villagatón, paraje denominado «Peña del Fierro». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo O. de una zanja abierta dentro de la masa mineral, y desde él se medirán al N. 100 metros, al S. otros 100 metros, al E. 300 metros, y al O. otros 300 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodríguez Menor, vecino de Sahelices, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Sista*, sita en término del pueblo de Sahelices, Ayuntamiento de Cistierna, paraje denominado entre las «Corbeas y los Ayedos», y linda N. coto del Otrio, S. tierra de la Gatuña, E.

los Ayedos, y O. las Cortinas; el primero terreno común de Valdeor, y los tres últimos de Sahelices. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al lado SE. del camino de las Cortinas y á unos 10 metros al E. del Calero; desde dicha calicata se medirán al E. 25° N. 50 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta se medirán al N. 25° O. 200 metros y se colocará la 2.ª, de ésta se medirán al O. 25° S. 200 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta se medirán al S. 25° E. 600 metros colocando la 4.ª, desde ésta se medirán al E. 25° N. 200 metros y se colocará la 5.ª, y desde ésta se medirán al N. 25° O. 60 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Gervasio González Valcarco, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo interino de la 6.ª Zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado Auxiliares suyos á D. Tomás Fernández y D. Pedro Codillón; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Gervasio González, de quien dependen.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la expresada Zona, y del Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad de la capital.

León 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. F. Riero.

D. Wenceslao Orejas, Agente ejecutivo de la única Zona del partido de Villafranca del Bierzo, en esta

provincia, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado Auxiliar suyo á D. Luis López Reguera; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Wenceslao Orejas, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la expresada Zona, y del Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. F. Riero.

D. Fidel Nuevo, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de Astorga, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado Auxiliares suyos, y por los Ayuntamientos que se detallan: á D. Manuel Huerga para el Ayuntamiento de Carrizo y D. Emilio García para los Ayuntamientos de Quintanilla del Castillo y Villamejil.

Los actos de los expresados Auxiliares se considerarán como ejercidos personalmente por el D. Fidel, de quien dependen.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la expresada Zona, y del Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 19 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. F. Riero.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Casiano Espín Expósito, hijo de padre desconocido y de Francisca, natural de Vega de Valcarco, en la provincia de León, de 25 años de edad, vecino de San Salvador, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se le dictado auto de prisión; y es de las señas siguientes: estatura 1,650 metros, ojos y pelo negros, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los

cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso.—Jacobo Giráldez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. Hilario Pouce Pérez, vecino de Cuernamonte, en la provincia de Valladolid, manifestando que el día 5 del corriente se le extrajo una vaca que compró en Baullio del Páramo, se ruega á la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de D. Juan Díez, vecino de esta villa, para pasar á recogerla y satisfacer los gastos que haya originado.

Fuentes de Carbajal 12 de Enero de 1900.—El Teniente Alcalde, León Eugenio Barrientos.

Señas de la vaca

Pelo rojo pardo, tuerta del ojo derecho, cuerna algo levantada; pesará de 10 á 11 arrobas.

Alcaldía constitucional de Carrucera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento para el año de 1900, es necesario que los contribuyentes que pesen fincas y hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; en la inteligencia que no serán admitidas las que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión de dominio.

Carrucera 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vega del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, el reparto de consumos referente al aumento de cupo señalado por la Administración de Hacienda en circular de 9 de Diciembre del año último.

Vegas del Condado 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Domingo Castro.

*Alcaldía constitucional de
Castroterra de Valmadrigal*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento del año actual, que ha de servir de base al repartimiento, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que hayan tenido en su riqueza imponible, en esta Alcaldía, en el preciso término de quince días; pues pasado dicho plazo se tendrá por aceptada y consentida la que tienen señalada en años anteriores.

Castroterra de Valmadrigal 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alonso Merino.

*Alcaldía constitucional de
Bando de Valdevejar*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el ejercicio de 1900, se hace saber á todos los contribuyentes y hacendados forasteros, que dentro del término de quince días pueden presentar en ésta relaciones de alta y baja, con título legal que pueda verificarse el traslado; pues en otro caso darán por consentida la riqueza con que figuren.

Remedo 16 de Enero de 1900.—El Alcalde, Santos Tejerías.

JUZGADOS

D. Pedro de Uzquiano, y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de León, se cita, llama y emplaza al procesado D. Baldomero Fernández Vallejo, vecino que fué de Villamandos, y últimamente con residencia en Benavente, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me halla instruyendo sobre esta de 550 pesetas á D. Francisco Borrego Charo, vecino de Villamandos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la detención de dicho procesado y su

conducción á la cárcel de este partido en clase de tal, por haber decretado contra el mismo su prisión provisional.

Dada en Valencia de D. Juan á 13 de Enero de 1900.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Parramio.

Cédula de citación

En la causa criminal que por mi testimonio se instruye contra Carmen do Chao y otros, por estafa, el Sr. Juez de instrucción especial de la misma por providencia dictada el día de la fecha ha acordado se cite en forma legal á Vicente Ruso Rubio, José Rubio Fernández, José Carracedo Prieto, Martín Carracedo Rubio, Román Fernández Castaño, Juan Rubio Tomé é Ignacio Rubio Parra, vecinos de Castrocontrigo, y Vicente Maderas Pereda, que lo es de Nogueiras, partido de La Bañeza, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado especial á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificando les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que puedan tener lugar las citaciones acordadas por medio del *Boletín oficial* de la provincia de León, expido la presente que firmo en la Coruña á 15 de Enero de 1900.—El Escribano, Francisco Almazán.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITENARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 12 de Enero de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en el expediente general de premios que se sigue en este distrito municipal de Valencia de D. Juan por débitos de contribución territorial, urbana é industrial, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1898 á 99, se sacan á pública subasta, por primera vez, las fincas que á continuación se expresan:

De Juan Álvarez.—Una tierra, al Pico Rachón, de una fanega: linda O., herederos de José María; M., Gaspar Rodríguez; P., senda de Carre quinosos, y N., Pablo Martínez; valorada según su capitalización en 80 pesetas.

Otra tierra, á Granico de Oro: linda O., Guillermo Garrido; M., herederos de Miguel Fernández; P. y N., Valeriano Redondo, su cabida es de una fanega; valorada según su capitalización en 40 pesetas.

De Máximo Barrientos.—Una tierra, á las Gatas, de 2 fanegas: linda O., Baltasar Barrientos; M., monte grande; P., Nicolás Medina, y N., José Rodríguez Radillo; valorada según su capitalización en 40 pesetas.

De Antonia Duque.—Una tierra, á Pozacos, de 4 celemines: linda O., Pedro Sáenz Miera; M., Victorino González; P., camino de Valderna; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio, de 4 celemines: linda O., Manuel Díez; M., José Álvarez; P., camino de Valdernas, y N., Fidel Garrido; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

De Matias Combados.—Un barcel, á las Jaceras, de 10 celemines: linda O., herederos de D. Victorino Millán; M., Severo Berjón; P., Tomás Covos, y N., herederos de Felipe Barrientos; valorada según su capitalización en 72 pesetas.

De José Martínez Masón.—Una tierra, á la Tabla, de 8 celemines: linda O., senda de los Pilares; M., Eusebio Arroyo; P., con la tabla, y N., Valeriano Redondo; valorada se-

gún su capitalización en 176 pesetas.

De Nicolás Medina.—Una viña, á las Garridas, hace 10 celemines: linda O., tierra de Alejo Garrido; M., Pablo Barrientos; P., el mismo, y N., senda de Carre-pelomar; valorada según su capitalización en 34 pesetas.

Otra viña, á las Haciendas, de una celemina: linda O., Pedro Melón; M., Laureano Martínez; P., Indalecio Redondo, y N., Juan Millán; valorada según su capitalización en 7 pesetas.

De Juan Pérez Duque.—Una tierra, á Soto de abajo, de 2 fanegas: linda O., camino de Castro; M., Manuel Lumbreras; P., Juan Martínez, y N., Pedro Muñoz; valorada según su capitalización en 170 pesetas.

De Pedro Tascón Díez.—Una tierra, á la Corra; linda O., Manuel Melón; M., Pedro Solís; P., Tomás Garrido, y N., Torcuato Garrido, de una fanega y 4 celemines; valorada según su capitalización en 82 pesetas.

De Marcelliano Valdés.—Una viña, á los Melgares, de 2 celemines: linda O., Antolín Pérez; M., tierras de Esteban de la Huerza; P., Tomás Garrido, y N., Lucila Blanco; valorada según su capitalización en 44 pesetas.

Otra, á las Janeras, de una fanega y 8 celemines: linda O., Gregorio García; M., Gervasio Millán; P., camino Morilla, y N., Fidel Martínez; valorada según su capitalización en 127 pesetas 60 céntimos.

De Aureo Alonso.—Una tierra, al Mombullar, de 2 fanegas: linda O., Esteban Alonso; M., Antonio Martínez; P., Antonio Vitorica, y N., Fernanda Garrido; valorada según su capitalización en 170 pesetas.

Otra, á Valorio, de 3 fanegas y 4 celemines: linda O., Vellido; M., viñas del Osbido; P., cuestras del río, y N., Eusebio Álvarez; valorada según su capitalización en 200 pesetas.

De Buenaventura Bodega, de Fresno.—Una tierra, á la Radana, de 5 celemines: linda O., camino; M., Quintín Fernández; P., Pablo Marcos, y N., Félix Prieto; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

De Domingo Bodega.—Una tierra, al mismo sitio, de 5 celemines: linda O., Bernardo Carpintero; M., Pablo Marcos; P., Pedro Gigosos, y N., Gaspar Martínez; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra, á la matriz Candamio, de 5 celemines: linda O., madre; M., Antonio Martínez; P., Francisco Carpintero, y N., Miguel Carpintero; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra viña, á los Melgares, de 8 celemines: linda O., raya de Villabonillo; M., Isidora Bodega; P., Babados, y N., Francisco Bodega; va-

lora según su capitalización en 178 pesetas.

De Sebastián Cañón.—Una viña, en término de Cabañas, de una fanega y un celemin: linda O., Braulio Llamero; M., Silvestre Robles; P., camino, y N., Pedro Gigueros; valorada según su capitalización en 288 pesetas.

De Fernando Fernández.—Una tierra, á la Radiana, de un celemin, linda O., herederos de José Prieto; M., se ignora; N., Francisco Arteaga; valorada según su capitalización en 22 pesetas.

Un prado, á los Melgares, de 4 celemines: linda O., Esteban Alonso; M., Gaspar Alvarez; P., Marceliano, y N., se ignora; valorado según su capitalización en 26 pesetas.

De José Fernández Marcos.—Una tierra, á la calleja Olmar, de 10 celemines: linda O., con dicha calleja; M., Miguel Carpintero; P., senda de la Isla, y N., María Marcos; valorada según su capitalización en 220 pesetas.

Otra, á las majadas, de 10 celemines: linda O., presa de San Marcos; M., José Rodríguez Radillo; P., Miguel Carpintero, y N., Manuel Marcos; valorada según su capitalización en 220 pesetas.

De Juliana Marcos Bodega.—Una tierra, á los Melgares, de 6 celemines: linda O., linderón; M., Pedro Robles; P., camino real, y N., Alejo Martínez; valorada según su capitalización en 132 pesetas.

De Juan Marcos Miguélez.—Una tierra, á la majada de la viña: linda O., Vallado; M., José Bodega; P., presa de San Marcos; N., Frutos Marcos; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra, á los Ramales, de 2 celemines: linda O., Eugenio Fresno; M., se ignora; P., Juan Antonio Montiel, y N., Félix Prieto; valorada según su capitalización en 44 pesetas.

De Juan Antonio Montiel.—Una tierra, á los Castellanos: linda O., Félix Prieto; M., Eugenio Fresno; P., hondon grande, y N., Gaspar Merino; su cabida es de una fanega y 2 celemines; valorada según su capitalización en 100 pesetas.

Una viña, á la reguera de Fresno: linda O., linderón; M., Tainás Arteaga; P., raya de Fresno, y M., Juliana Marcos; su cabida es de una fanega; valorada según su capitalización en 83 pesetas.

De Manuel Prieto Rodríguez.—Una tierra, á los Ramales, de 4 celemines: linda O., madre del Caucejo; M., Eugenio Fernández; P., pradera del común, y N., se ignora; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra, á los Charcos, de 4 celemines: linda O., Ramón Gigueros; M., Indalecio Gigueros; P., los Charcos, y N., con idem; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

De Pedro Solís.—Una tierra, á Valdejama, que hace una fanega y dos celemines: linda O., Capellania de Nuestra Señora; M., se ignora, y N., pradera; valorada según su capitalización en 85 pesetas.

Otra, á los Laneros, de 8 celemines: linda O., se ignora; M., senda de los Laneros; valorada según su capitalización en 57 pesetas.

De Isabel González.—Una tierra, datada de Redrado, de 4 fanegas: linda O., Fidel Sánchez; M., Victorino Millán, y N., camino; valorada según su capitalización en 29 pesetas.

Otra, á los Laneros de 2 celemines: linda O., José María; M., linderón, y P., Manuela N.; valorada según su capitalización en 42 pesetas.

De Laureano Arroyo Merino.—Una tierra, al caño, de una fanega 4 celemines: linda O., camino de Valderas; M., herederos de Angel Arroyo; valorada según su capitalización en 113 pesetas.

De Antonio Fresno.—Una tierra, á Valdejama, de 5 celemines: linda O., Juliana Roldán; M., Gregorio Martínez; P., Urbano Santos, y N., pradera; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra, al caño, de Juan Blanco, de una fanega y 5 celemines: linda O., Felipe Miñambres; M., Juan Martínez; P., José Martínez, y N., pradera; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

De Pedro Martínez Nicolás.—Una tierra, á Cueto redondo, de una fanega y 4 celemines: linda O., Tomás Martínez, y M., Francisco González; valorada según su capitalización en 53 pesetas.

Otra, al Juncal, de 2 celemines: linda O., pradera del común, y M., Tomás Martínez; valorada según su capitalización en 15 pesetas.

De Cirieco Cristóbal.—Una tierra-atrilo, á San Gregorio; cabida de 3 celemines: linda O., hija de Gregorio Martínez; M., Tomás Cobos; P., Manuel Sánchez, y N., Lacio Riol; valorada según su capitalización en 20 pesetas.

Otra tierra, á los Llanos del Montón, hace 3 fanegas y 8 celemines: linda O., camino y raya de Alcuetas; M., Julián Merino; P., Manuel Sanchez, y N., Gregorio Martínez; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

Otra tierra-atrilo, á San Gregorio, de 4 celemines: linda O., Gregorio Sánchez; M., herederos de Felipe Garrido; P., Gregorio Martínez, y N., camino de Valderas; valorada según su capitalización en 28 pesetas.

Edificios y solares

De Agustina Pierra Muñoz.—Una casa, en la calle de la Barrera: linda derecha, Josefina Fernández; izquierda, Patricio Alonso, y espaldas, ca-

lleja; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

Una huerta con frutales, que linda derecha, Ronda; izquierda, travesía de Santiago, y espaldas, Emilio García; valorada según su capitalización en 2.325 pesetas.

De César Miguélez.—Una casa, en la calle de Santa Marina: linda derecha, plaza de Santa Marina; izquierda, calle de la Platería, y espaldas, César Miguélez; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

De Froilan González Rodríguez.—Una casa, en la calle del Encierro: linda derecha, Mateo Gallego; izquierda, Lorenzo Manuel, y espaldas, Pedro Sáenz; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

De Fernando Fernández.—Un heredero, á la calle de San Juan del Río: linda derecha, Torre del Oro; izquierda, calle, y espaldas, Antonio Redondo; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

De José Muñoz Alvarez.—Una casa, en la calle Mayor: linda derecha, Pedro Miguélez; izquierda, Julián Miguélez, y espaldas, Celestina Alvarez; valorada según su capitalización en 375 pesetas.

De Pedro Tascón.—Una casa, en la calle del Aseo: linda derecha, Luis Jáñez; izquierda, Victoria Blanco, y espaldas, Manuela Garrido; valorada según su capitalización en 1.675 pesetas.

De Pedro del Pozo.—Una casa, en la calle de los Jatos: linda derecha, Antonio Seo García; izquierda, Baltasar Gigante, y espaldas, Florentino Rozada; valorada según su capitalización en 450 pesetas.

De Simón Fernández Nuevo.—Una casa, en la calle de la Amargura: linda derecha, Manuel Pierra; izquierda, Eloy Rodríguez, y espaldas, la cerca; valorada según su capitalización en 2.500 pesetas.

De Santos Muñoz.—Una casa, en la calle travesía del Negrito: linda derecha, Carmen García; espaldas, Vicente Pérez, e izquierda, Tomás Pérez; valorada según su capitalización en 375 pesetas.

La subasta se celebrará en esta villa en las oficinas de la Agencia ejecutiva, situadas en la calle del Aseo, núm. 2, el día 1.º de febrero, desde las diez á las doce de la mañana, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda con las mismas formalidades que la primera el día 8 del mismo mes y á iguales horas.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores puedan librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas del procedimiento antes de cerrarse el ramate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad que presenten estarán de manifiesto en las oficinas de la Agencia, y si se careciese

de ellos se suplirá la falta según la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes proceden las fincas embargadas, y el completo del precio del rematante en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según dispone los artículos 27 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1858.

Lo que anuncio al publico en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan 14 de Enero de 1900.—Simón Terán.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA AZUCARERA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se hace saber á los señores accionistas de la misma que durante quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, queda abierto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de la misma, calle del Coudo Luna, 4, bajo, el pago del segundo dividiendo de un 20 por 100 del capital suscrito.

Se ruega la presentación del resguardo de acciones expedido para estampar en el dorso el correspondiente cobro.

León 16 de Enero de 1900.—El Presidente, *Raperto Sans*.

VENTA DE CASA Y HUERTO

Se vende una casa en el casco de Mansilla de las Mulas, calle de la Concepción, núm. 25, y un huerto, con su pazo de aguas claras, junto á la casa anterior, y de la cual forma parte: mide la casa 500 metros superficiales, y el huerto 5 áreas y 58 centiáreas.

Del precio y condiciones enterará su dueña D.ª Segunda Alvillo, viuda de Pescador, calle Mayor Antigua, núm. 102, Palencia, ó el Procurador de los Tribunales de dicha ciudad D. Maribon García.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial